



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2016-MDP

PICHANAQUI, 21 DE ABRIL, 2016

VISTO: La solicitud de Registro N° 2852, de fecha 07 de Marzo del 2016, presentado por el Sr. Teodoro Coris Rafaele, Agente Municipal del Centro Poblado San Martin Alto Cuyani, y el acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°006-2016-MDP, de fecha 21 de Abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 09, inc. 19, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la Creación de los Centros Poblados y de Agencias Municipales en el distrito.

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha regulado la Creación y Funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el distrito de Pichanaqui mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, precisando en su Art. 23° los requisitos que constituyen y que en el presente caso el peticionante cumple con los requisitos exigidos.

Que, mediante Informe Legal N° 101-2016-OAJ-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que revisado los actuados y el marco legal, es procedente que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, apruebe el reconocimiento y la Creación del Centro Poblado SAN MARTIN ALTO CUYANI, la misma que cuenta con el Dictamen N° 001-2016-C.O.REG.CP.AMYOS/MDP.

Con el visto de Asesoría Jurídica, el Concejo municipal en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA CREACION DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN ALTO CUYANI, y su respectiva AGENCIA MUNICIPAL, en la jurisdicción del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junin, con los siguientes colindantes:

POR EL NORTE : CON CC.NN "ALTO CUYANI" Y C.P. "LAS PALMAS CUYANI"

POR EL ESTE : CON EL C.P. VISTA ALEGRE

POR EL SUR : CON EL C.P. INDEPENDIENTE

POR EL OESTE : CON EL RIO CUYANI

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el registro correspondiente del Centro Poblado, SAN MARTIN ALTO CUYANI, de conformidad a lo establecido en el Art. 21° de la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP.

TERCERO.- Notificar el tenor del presente a las Autoridades del Centro Poblado SAN MARTIN ALTO CUYANI, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

